



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 457-2019/MPCH

La Merced, 19 de diciembre de 2019

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Visto, el Informe N° 518-2019-SGECDR/MPCH, de fecha 17 de diciembre de 2019, por medio del cual la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita la aprobación del Reglamento del Consejo de Cultura de la Provincia de Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el artículo 17° de la Constitución Política del Estado, en su cuarto párrafo precisa: "El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre pueblos indígenas y Tribales, que es una Ley Internacional, el mismo que tiene plena vigencia en el Perú, establece en su artículo 28.3, que: "Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040 -2018-CM/MPCH, se creó el Consejo Provincial de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Chanchamayo.

Que, con Oficio N° D001709-2019-DDC JUN/MC, de fecha 25 de noviembre de 2019, el señor Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, manifiesta que es necesario formalizar la aprobación de su reglamento que fue aprobado por las organización de la sociedad civil en la instalación del Consejo Regional de Cultura, lenguas originarias e interculturalidad de la región Junín, realizado el año 2018 en la ciudad de Tarma.

Que, con Informe N° 518-2019-SGECDR/MPCH, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa y pone en conocimiento sobre la revisión y aprobación mediante resolución de alcaldía del reglamento del Consejo de Cultura de la Provincia de Chanchamayo que se fundamenta en la Ordenanza Municipal N° 040-2018-CM/MPCH.

En estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Reglamento del Consejo de Cultura de la Provincia de Chanchamayo, el cual consta de siete (7) títulos, diecinueve (19) artículos y tres (3)





Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, encomendándole la respectiva remisión a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tecnologías de Información, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

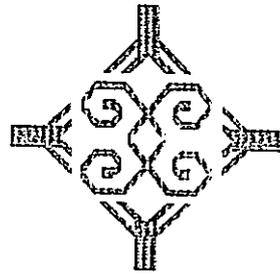
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....
Ing. Jose Eddardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE





CONSEJO REGIONAL DE
Cultura
Lenguas Indígenas e
Interculturalidad

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MORICHAMAYO



INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene el objetivo de orientar los principales lineamientos a tener en cuenta en la naturaleza, competencias y funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura.

Por otro lado, es oportuno señalar quiénes conforman y cuál es la función del Ministerio de Cultura¹:

- El Ministerio de Cultura, que tiene la rectoría del Sector, incluyendo sus entidades adscritas (El Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional del Perú y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú).
- A nivel Territorial, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- A nivel Multisectorial, el sector público (pliegos) y el sector privado (empresas).
- La Sociedad Civil que representa a la población objetivo del Ministerio.

El sector cultural tiene como tarea principal resaltar la importancia de la cultura en el desarrollo nacional y regional y local promoviendo políticas que permitan la implementación de ejes transversales del sector cultura en los instrumentos de gestión del gobierno regional y de los gobiernos locales, que promuevan desde normatividades jurídicas hasta infraestructura, desde articulaciones con la sociedad civil hasta la intensa movilización de recursos simbólicos en la activación de procesos sociales y eventos culturales diversos.

Sabemos bien que la cultura es aún un recurso no suficientemente potenciado en la gestión pública, en ese sentido será una gran tarea revertir esta situación. No podemos pensar en una sociedad justa y con mejor calidad de vida si es que la cultura no asume el papel protagónico que le corresponde.

Desde esta propuesta esperamos alcanzar los consensos necesarios entre autoridades regionales, provinciales y locales, el sector privado y la sociedad civil, para Primero: impulsar una perspectiva intercultural, promover la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad, alentar la creación cultural, proporciona la perspectiva central a partir de la cual las políticas culturales son enfocadas. Segundo: defender, cuidar y poner en valor el patrimonio cultural, apoyar las industrias culturales, promover y difundir las artes con programas y proyectos específicos, asimismo se lograra un desarrollo más inclusivo, democrático y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Equipo técnico

¹ Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27972 Ley Orgánica de los Gobiernos locales.



Consejo Provincial de Cultura

PROPUESTA DE REGLAMENTO

1. Base Legal:

Nivel Internacional:

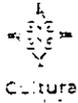
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mediante Resolución Legislativa N° 26253, del 2 de diciembre de 1994.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación.
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Resolución Legislativa N° 26253, del 2 de diciembre de 1994.
- Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, ratificada por Decreto Supremo N° 047-2006-RE.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



Nivel Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley de patrimonio cultural y su reglamento.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.





Consejo Provincial de Cultura

PROPUESTA DE REGLAMENTO

- Resolución Ministerial N° 427-2016-MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Cultura.

Nivel Regional:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de los Gobiernos locales.
- Ordenanza N° 089-2008-GRJ/CR.- Reconocen al castellano, quechua, ashaninka, nomatsiguenga, kakinte, yanesha y sus variantes como lenguas oficiales de la Región Junín.
- Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR.- Modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (en cuyo contenido adoptan la Creación de la Subgerencia Regional de Pueblos Originarios)
- *Plan de Desarrollo Regional Concertado de Junín al 2050 (con metas al 2021 y al 2030).*



TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

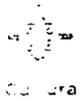
El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las organizaciones y personas naturales miembros del Consejo Provincial.

Artículo 3°.- Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Consejos provinciales de cultura.**- son espacios de diálogo cuyo objetivo principal es diseñar y proponer políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural.
 - 3.2. **Presidencia.**- Recaerá en el Alcalde Provincial y/o a quien designe.
 - 3.3. **Reglamento.**-hace referencia al reglamento para el adecuado funcionamiento del consejo provincial.
 - 3.4. **Asistencia Técnica.**- Brindar el asesoramiento técnico para el funcionamiento del Consejo Provincial de cultura, lenguas originarias e interculturalidad, en el marco de los lineamientos de acción y objetivos estratégicos del Ministerio de Cultura, recaerá en la persona responsable de la Dirección Desconcentrada de cultura de Junín, del Ministerio de Cultura o al equipo que se designe.
 - 3.5. **Secretaría técnica.**- Se refiere a la instancia de la Municipalidad Provincial encargada de la implementación de las iniciativas y propuestas del consejo, bajo la asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín. Asimismo es el Responsable de la documentación, convocatoria y remisión de informes.
 - 3.6. **Grupos de Trabajo.**- Creadas por el Consejo Provincial, a propuesta de sus miembros, pueden ser: Industrias Culturales y Artes, Interculturalidad y Lenguas, Patrimonio Histórico y Arqueológico, Museos y Patrimonio Cultural Inmaterial.
 - 3.7. **Miembros o Integrantes.**- Se encuentra conformada por:
 - Alcalde Provincial o a quien designe; quien lo presidirá.
 - La Dirección Desconcentrada de Cultura, brindará asistencia técnica
 - Gerencia de Desarrollo Social de Municipalidad Provincial – Instancia técnica
 - Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por cada consejo provincial de la cultura e interculturalidad.
 - Representantes de Comunidades Campesinas/ Organizaciones indígenas.
 - Representante de Comunidades Nativas/ Organizaciones Indígenas.
- *En función de la necesidad se podrá convocar a una determinada institución pública o privada que no esté considerada en esta relación de acuerdo a sus competencias y mandatos legales.





ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONSEJO PROVINCIAL



PRESIDENTE Alcalde

**ASISTENCIA TÉCNICA
Dirección Desconcentrada
de Cultura de Junín**



**VEEDURÍA
Defensoría del Pueblo**

**SECRETARÍA TÉCNICA
Gerencia de Desarrollo Social**

**COORDINACIÓN
Regidores de la Comisión de Cultura**



Grupo de trabajo

Grupo de trabajo

Grupo de trabajo

Grupo de trabajo

1. Presidencia

La Presidencia del Consejo Provincial de Cultura, es ejercida por el Alcalde provincial o a quien designe; siendo sus funciones, las siguientes:

- Presidir las Sesiones o Reuniones del Consejo Provincial.
- Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica;
- Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Cultura;
- Solicitar, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos del Consejo de Cultura; y,
- Otras que se dispongan.

2. Asistencia técnica

La asistencia técnica recae en el Ministerio de Cultura – Junín, siendo sus funciones, las siguientes:



PROPUESTA DE REGLAMENTO

- Asistencia técnica en las líneas estratégicas para la articulación al sector cultura.
- orienta el trabajo de la presidencia, secretaria técnica y grupos de trabajo a efectos de desarrollar las Industrias Culturales y la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Provincia.

3. Veeduría

La veeduría del Consejo Provincial de Cultura recae en la Defensoría del Pueblo Junín, quien tiene la función de:



- Vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, respecto a la implementación de acciones que permitan el desarrollo de las industrias culturales y la protección del patrimonio cultural y en los que se empleen los recursos públicos.

4. Secretaría técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Provincial de Cultura, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad provincial de Chanchamayo, tiene las funciones siguientes:



- Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- Brindar apoyo administrativo y logístico al consejo provincial de cultura;
- Presentar en cada Sesión del Consejo de Cultura, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- Presentar al pleno del consejo, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto del consejo
- Coordinar las acciones de difusión de las acciones del consejo provincias de cultura.
- Las demás que le encomiende la Presidencia.



5. Coordinación:

La coordinación del Consejo Provincial de Cultural, está a cargo de la comisión de cultura del consejo de regidores de la provincia de Chanchamayo, tiene las funciones siguientes:

- Canalizar las propuestas de los grupos de trabajo, que previamente tengan el visto bueno del Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y del área de cultura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Canalizar las propuestas normativas de los grupos de trabajo relacionados con el objeto del consejo.



Consejo Provincial de Cultura

PROPUESTA DE REGLAMENTO

- Brindar apoyo a la secretaria técnica en la implementación de los acuerdos del consejo.
- Solicitar los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto del consejo.
- Las demás que le encomiende la Presidencia.



6. Grupos de trabajo:

Lo integran como mínimo 4 actores y/o asociaciones culturales que realicen una o varias de estas actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación;
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social;
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno;
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;
- Actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social;
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social.
- i.- Están prohibidas de participar actores y/o asociaciones culturales que realicen apología al terrorismo, a la violencia y estén demandados o sentenciados por cualquier delito.



TÍTULO SEGUNDO EL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA

En adelante el Consejo:

Artículo 4º.- El Consejo:

Tiene como responsabilidad diseñar y proponer políticas, programas y proyectos orientados a promover acciones de promoción, protección, conservación y difusión de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial y nuestras artes vivas de la región Junín.

El Consejo es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Provincial, cuya dinámica de funcionamiento es mediante el fortalecimiento de espacio interinstitucional de articulación y coordinación.

Artículo 5°.- Funciones del consejo provincial de cultura:

Conforme a lo previsto en la Ordenanza tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Promover el diseño e implementación de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la promoción cultural a nivel provincial.
- 5.2. Remitir informes periódicos a las instituciones que asuman la Asistencia Técnica sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones legales en materia cultural.
- 5.3. Desarrollar campañas de sensibilización y procesos de incidencia en coordinación con los diversos sectores, actores y niveles de gobierno para la transversalización del enfoque intercultural.
- 5.4. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural.
- 5.5. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones, elaborar su plan de trabajo y coordinar su ejecución.



TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CULTURA

De los Grupos de Trabajo:

Artículo 6°.- Reconocimiento:

Cada organización cultural deberá estar reconocido por la Municipalidad Provincial como miembros integrante de un Grupo de Trabajo del Consejo Provincial de Cultura, para ello, deberá hacer el siguiente procedimiento:

- 6.1 Solicitud de reconocimiento como miembro de uno de los Grupos de Trabajo (Industrias Culturales, Interculturalidad y lenguas, Patrimonio Histórico y Arqueológico, Museos y Patrimonio Cultural Inmaterial) dirigido a la Municipalidad Provincial.
- 6.2 Integrarse a un Grupo de Trabajo y adecuarse al modelo organizativo de asociatividad, la cual se ejecuta con asistencia técnica del Ministerio de Cultura – Junín y Secretaría Técnica de la Municipalidad.
- 6.3. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, la misma que se elevará a la Secretaría Técnica para su viabilidad y ejecución y evaluación en conjunto.
- 6.4 Las actividades se ejecutan en función de un Plan de Trabajo concertado entre el Grupo de Trabajo, Municipalidad Provincial y Ministerio de Cultura – Junín.
- 6.5. Al final de cada año de organiza una Audiencia Pública en la cual se muestran los avances y resultados de cada Grupo de Trabajo.



TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 7°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 8°.- Presidencia del Consejo:

La Presidencia del Consejo, es ejercida por el Señor Alcalde; o a quien designe, siendo sus funciones, las siguientes:

- Presidir las Sesiones o Reuniones del Consejo provincial.
- Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- Coordinar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Coordinar con la institución que brinda Asistencia Técnica.
- Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica;
- Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento del Consejo.
- Solicitar, en consenso con los miembros del Consejo, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos del consejo; y,
- Otras que disponga el Consejo.

Artículo 9°.- Sobre la asistencia Técnica:

La Asistencia Técnica del Consejo, estará a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, tiene las funciones siguientes:

- Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- Brindar apoyo administrativo y logístico al Consejo.
- Presentar en cada Sesión del Consejo, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- Presentar ante el consejo, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto del Consejo.
- Coordinar las acciones de difusión de las labores del Consejo ; y,
- Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

El Consejo, a través de la Presidencia y/o el Ministerio de Cultura Junín quién brinda asistencia técnica, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo del Consejo.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO QUINTO SESIONES DEL CONSEJO DE CULTURA

Artículo 11°.- Sesiones:

El consejo se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (02) veces al año.

El Consejo sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 12°.- Grupos de Trabajo:

El Consejo, podrá generar las subcomisiones de trabajo que sean necesarios para el logro de los objetivos planteados.

Las acciones impulsadas y ejecutadas por las Subcomisiones de Trabajo se informan a la asamblea del Consejo

Artículo 13°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar. A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente del Consejo o quien el designe, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 14°.- Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08) del total de sus Integrantes.

Artículo 15°.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica o a la Dirección desconcentrada de cultura de Junín, antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 16°.- Acta de Sesiones:





La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.



El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes del Consejo y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.



Artículo 17°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- **Comprobación del quórum.-** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.-**Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- **Pedidos.-**Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- **Despacho.-**En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- **Informes.-** Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- **Orden del Día.-** Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.



TITULO SEXTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 18°.- Transparencia de la información:

La información generada en el Consejo se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa



Consejo Provincial de Cultura

PROPUESTA DE REGLAMENTO

medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 19°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por el Consejo de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá al Consejo y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será resuelto en asamblea general del consejo provincial de cultura.

